BOLETÍN Nº 191 - 3 de octubre de 2017

- 2. Administración Local de Navarra

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

TUDELA

Convocatoria para la constitución mediante concurso-oposición de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico/a Cultural

BASES

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A CULTURAL (ASIMILADO AL NIVEL/GRUPO B), UNA PARA LA FORMACIÓN Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA EPEL CASTEL RUIZ

Primera.–Normas generales.

Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, por Concurso Oposición, dos relaciones de aspirantes a desempeñar el puesto de Técnico/a Cultural con destino en la Entidad Pública Empresarial Local Castel Ruiz, una para la formación en situación de servicios especiales, y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en dicha Entidad.

1.1. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B a tenor de lo establecido en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones aplicables al Ayuntamiento de Tudela, así como los complementos que figuren en la Plantilla Orgánica de la EPEL Castel Ruiz.

1.2. El régimen será de jornada completa de trabajo y se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran. En cualquiera de los casos, se contempla expresamente la posibilidad de prestación de servicios de manera preferente en horario de mañana, siendo necesario igualmente parte del desarrollo de ciertas funciones del puesto de trabajo en horario de tarde y de manera excepcional en sábados, domingos y festivos.

1.3. En cuanto a condiciones de trabajo y empleo, que no se contemplen en estas bases, y en lo que compete a esta Entidad, se estará a lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones de Empleo de los Funcionarios y Trabajadores Contratados Fijos y Temporales al servicio del M. I. Ayuntamiento de Tudela.

1.4. Funciones.

La Entidad Pública Empresarial Local Castel Ruiz es el instrumento jurídico de que se ha dotado el Ayuntamiento de Tudela para la gestión de los asuntos culturales. Cuenta para ello con un presupuesto anual, determinados equipamientos y una plantilla orgánica a la que el Técnico Cultural nivel B, objeto de esta Convocatoria, se incorpora asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a su nivel y trabajando en indisoluble colaboración con el Coordinador de Cultura, (nivel

A) y la Auxiliar de Cultura, (nivel C), además de cooperar con el resto de trabajadores en tareas administrativas, de mantenimiento y apoyo logístico.

En consecuencia, las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo con carácter general, y teniendo en cuenta su nivel, serán: Diseñar, planificar, presupuestar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar actividades culturales.

Segunda.–Requisitos.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de:

–Un título de Diplomatura o Grado Universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de una Licenciatura, Ingeniería o de Arquitectura. Por más que no se exige estar en posesión de titulación de nivel superior, se admitirán asimismo titulaciones de nivel superior a la exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes al puesto de trabajo para la formación, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Tener la condición de personal fijo al servicio de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos y estar encuadrado en los niveles C, D o E,

A) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

B) Hallarse en posesión de título de Diplomado o Graduado Universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, (mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención). Por más que no se exige estar en posesión de titulación de nivel superior, se admitirán asimismo

titulaciones de nivel superior a la exigida. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación,

2.3. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1.c) de esta base, deberán ser acreditados documentalmente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.7. de la presente convocatoria.

2.4. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

2.5. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y contratados, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización de los contratos. La acreditación será mediante copia compulsada Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Tercera.–Instancias.

3.1. Las Instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (Plaza Consistorial, 1), o en el de la EPEL Castel Ruiz, (calle Rúa, 13, 4.ª planta), en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, hasta las 14:00 horas del último día o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo II, (aspirantes a contratación temporal), o Anexo III, (aspirantes a formación, en situación de servicios especiales), que serán facilitadas en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y de Castel Ruiz, pudiendo obtenerse además, a través de Internet, en la dirección www.tudela.es y en http://www.castelruiz.es/Programación/Descargas.aspx. En las instancias las/los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas.

3.3. Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente con la instancia copia del Documento Nacional de Identidad así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación y los que desee que sean tenidos en cuenta en la baremación del concurso, aportando fotocopia compulsada de las titulaciones reseñadas en la base 2.1.C) o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes así como del resto de la documentación aportada.

3.4. Quienes participen con una discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.5. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.–Admisión de aspirantes.

4.1. Listas provisionales.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la EPEL Castel Ruiz dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su

publicación en el Tablón de anuncios de Castel Ruiz y del Ayuntamiento de Tudela y en la página web de ambas instituciones.

En caso de no haber aspirantes excluidos/as se aprobarán directamente las relaciones de admitidos/as como definitivas.

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la EPEL dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en los tablones de anuncios y páginas web citados. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder del convocante, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.4. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.–Concurso.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. Todos los méritos deberán ser alegados y probados por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el presente proceso de selección. Una vez concluida la valoración de los méritos se harán públicos los resultados en los tablones de anuncios y páginas web citados.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y contará con una puntuación máxima de 30 puntos, que se valorará de la siguiente manera:

5.1. Formación: hasta 14 puntos.

Por cada título oficial de Master en Gestión Cultural, Servicios Culturales, Función Pública o equivalentes: 6 puntos.

Por cada titulación universitaria de Grado o Licenciatura del área cultural: 3 puntos.

Por cada titulación universitaria de Diplomatura del área cultural: 1,5 puntos.

Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural: 2 puntos.

5.2. Experiencia Profesional: hasta 14 puntos.

–Por servicios prestados por cuenta ajena en régimen administrativo o laboral en Administraciones Públicas, desempeñando funciones de nivel B como Técnico/a de cultura, Técnico/a de Participación, Técnico/a de Igualdad, funciones equivalentes o categorías laborales análogas a razón de 0,20 puntos/mes, con un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificación de la Administración en la que se hayan prestado los servicios, especificándose la duración del contrato y el puesto desempeñado.

–Por servicios prestados por cuenta ajena en régimen administrativo o laboral en Administraciones Públicas, desempeñando funciones de nivel C como Animador/a socio cultural, Técnico superior de Integración social, funciones equivalentes o categorías laborales análogas a razón de 0,15 puntos/mes, con un máximo de 5 puntos.

Se acreditará mediante certificación de la Administración en la que se hayan prestado los servicios, especificándose la duración del contrato y el puesto desempeñado.

–Servicios prestados por cuenta ajena en entidades privadas, desempeñando funciones de Animador/a sociocultural o Técnico/a de cultura o Técnico/a de Participación o Técnico/a de Igualdad o figuras con funciones equivalentes, a razón de 0,10 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.

Se acreditará mediante copia del contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

5.3. Conocimiento de idiomas extranjeros: hasta 2 puntos.

Por conocimiento de uno o más idiomas de la Comunidad Europea acreditado mediante certificado oficial, se concederá un máximo de 2 puntos, distribuido de la siguiente manera:

–Por cada titulación nivel C1: 1 punto.

–Por cada titulación B2: 0,5 puntos.

–Por cada titulación B1: 0,25 puntos.

Sexta.–Fase de oposición.
El proceso de selección consistirá en la realización de dos pruebas, una de carácter teórico y otra de carácter práctico, ambas eliminatorias.

6.1. Prueba teórica.

Prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas con varias alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo I de la presente Convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 35 puntos, penalizándose los errores. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50% de la puntuación máxima.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

El Tribunal hará público en los tablones de anuncios citados, la lista de aspirantes con sus calificaciones obtenidas y señalará, la fecha y lugar de celebración del siguiente ejercicio, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

6.2. Prueba práctica.

Prueba de carácter práctico que consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos relativos al temario del anexo I.

El tribunal determinará la realización de los ejercicios de esta prueba en un solo día o en días diferentes, así como la duración de los mismos en función del contenido que se establezca.

La puntuación máxima de esta prueba será de 35 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, en cada ejercicio considerado individualmente y en el conjunto de la prueba práctica, al menos, el 50 por ciento de la puntuación máxima.

6.3. Los ejercicios primero y segundo se llevarán a cabo mediante el sistema de plicas, salvo decisión del tribunal calificador respecto al segundo ejercicio, que podrá optar porque, después de realizado, sea mediante lectura y defensa pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer que los ejercicios primero y segundo se realicen en una única sesión. Si así fuera, ambos ejercicios se realizarán de forma conjunta, procediendo a corregir, en primer lugar, la parte tipo test y, en segundo lugar, la parte de supuestos prácticos correspondiente a ejercicios tipo test que hayan resultado aprobados. No se procederá a corregir la parte de supuestos prácticos de plicas con la parte tipo test suspensa.

6.5. Las convocatorias para ambas pruebas se realizarán mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quienes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

6.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Séptima.–Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Javier Gómez Vidal, Presidente de la EPEL Castel Ruiz.

Presidenta Suplente: Sofía Pardo Huguet, Vicepresidente la EPEL Castel Ruiz.

Vocal: Manuel Motilva Albericio, Coordinador de Cultura de la EPEL Castel Ruiz.

Vocal suplente: Alberto Ruiz Moliner, Técnico-Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Antonio Martínez Jiménez, Coordinador de Cultura del Ayuntamiento de Corella y socio de la APTSCN.

Vocal Suplente: Lorenzo García Echegoyen, Coordinador Cultural del Ayuntamiento de Cintruénigo y socio de la APTSCN.

Vocal: Mikel Ziordia Osta, representante de los y las trabajadores/as.

Vocal Suplente: Ana José Martínez Navarro, representante de los y las trabajadores/as.

Vocal-Secretario: Técnico de Grado Medio del Ayuntamiento de Tudela o equivalente.

Vocal-Secretaria Suplente: Técnico de Grado Medio del Ayuntamiento de Tudela o equivalente.

7.2. Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se podrá recusar a las y los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

7.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

7.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

7.5. El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas a la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

Octava.–Resultados.

8.1. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen los resolverá el Tribunal Calificador atendiendo a la mayor nota obtenida en la primera parte de la prueba, de carácter teórico. De persistir el empate se resolverá a favor del quien haya obtenido la mayor puntuación en la prueba de carácter práctico y de persistir el empate se procederá a un sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Los resultados del mismo se harán públicos en la reseña de la convocatoria de la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela y de Castel Ruiz. En todo caso siguiendo las normas adoptadas en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela, de 29 de noviembre de 2004, publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 10, de 24 de enero de 2005.

8.2. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios y páginas web citadas, la relación de personas que han superado las pruebas por orden de puntuación total obtenida.

En el supuesto de que ninguna de las personas aspirantes hubiera superado todas las pruebas o haciéndolo decline ser contratada por la Administración convocante, el Ayuntamiento podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, hubiera superado el ejercicio teórico de la oposición.

8.3. El Tribunal calificador remitirá posteriormente al Presidente de la EPEL las dos relaciones resultantes del proceso selectivo, una para la formación y otra para la contratación temporal, por el orden de la puntuación obtenida, junto con el expediente completo del proceso selectivo para su aprobación.

Novena.–Llamamiento a la contratación temporal.

9.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la EPEL Castel Ruiz o el Ayuntamiento de Tudela, de conformidad con lo establecido en esta Convocatoria y demás normativa de aplicación.

9.2. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Estatuto del Personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad. La comprobación de la acreditación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes corresponderá a la EPEL Castel Ruiz.

9.3. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto (sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos) y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

9.4. Para todas las contrataciones se seguirá lo establecido en los criterios de contratación aplicables al Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos.

9.5. Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución del Presidente de la EPEL y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

Décima.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

c) Recurso de reposición ante el órgano emanante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Tudela, 22 de septiembre de 2017.–El Presidente de la EPEL Castel Ruiz, Javier Gómez Vidal.

ANEXO I

TEMARIO

1.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales, De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.

2.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

3.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos Administrativos.

4.–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas.

5.–”Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas”.

6.–Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos: Normas Generales de aplicación. Procedimientos de Adjudicación.

7.–Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal: Disposiciones Generales. Principios de la Protección de Datos. Derechos de las Personas.

8.–Conceptos generales de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Convocatoria de subvenciones de la EPEL Castel Ruiz para entidades culturales sin ánimo de lucro.

9.–Perspectiva de género: concepto, pertinencia, herramientas para su aplicación, uso no sexista en el lenguaje e imágenes. Regulación de la materia en el Ayuntamiento de Tudela.

10.–Protocolo de Prevención e Intervención frente al Acoso laboral en el Ayuntamiento de Tudela y Entidades Dependientes, (Junta de Aguas y EPEL Castel Ruiz), de 17 de marzo de 2017.

11.–Metodología para la planificación, gestión y evaluación de la actividad cultural.

12.–La difusión de la actividad cultural: publicidad y redes sociales.

13.–Cultura y mujer: la gestión cultural desde la perspectiva de género.

14.–Líneas de intervención del Ministerio de Cultura, susceptibles de ser vinculadas a la entidad local de Tudela. Programas y convocatorias.

15.–Líneas de intervención de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra susceptibles de ser vinculadas a la entidad local de Tudela. Organización del Departamento. Programas y convocatorias.

16.–La financiación de actividades culturales organizadas por instituciones públicas. Concepto, fuentes, entidades y características. El MECNA.

17. Panorama del tejido asociativo cultural en Navarra y Tudela. Sus vinculaciones con la EPEL Castel Ruiz.

18.–Estatutos y Ordenanzas de la EPEL Castel Ruiz.

19.–Programación cultural de la EPEL Castel Ruiz.

20.–Equipamientos culturales adscritos a la EPEL. Denominación. Contenido. Evolución. Programas de actuación.

ANEXO II

Modelo de instancia: aspirantes a contratación temporal (PDF).

ANEXO III

Modelo de instancia: aspirantes a formación, en situación de servicios especiales (PDF).